

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5118/20

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle DE LAS MANZANAS EDIFICABLES EN EL ÁMBITO SUNC-3-BA, BALERMA, EL EJIDO (ALMERÍA), promovido por SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB S.A.) y redactado por los Técnicos D. Sebastián Miñarro García y D. Juan José Miñarro García, Arquitectos.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería (art. 140.5 y 6 RPU) en plazo de 15 días del presente acuerdo, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este instrumentos de planeamiento para depósito en su registro (art. 40 LOUA).

Asimismo, depositar ejemplar del instrumento de planeamiento en el Registro administrativo que se lleva en este Ayuntamiento, de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias, que al efecto establece el Decreto 2/2004 de 7 de enero, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, se crea el Registro Autónomo.

**TERCERO.-** El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente como su articulado (artículos 140.6 RP y 70.2 LBRL), con indicación de haberse procedido al depósito en los correspondientes registros y notificación personal a los propietarios afectados.

**CUARTO.-** Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**QUINTO.-** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Dado en El Ejido, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Germán Arqueros Rodríguez.